

ACUERDO ADMINISTRATIVO POR EL CUAL SE APRUEBA UNA RECLASIFICACIÓN PRESUPUESTAL PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2019 DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE SINALOA.-----

---Culiacán, Rosales, Sinaloa, a 30 de agosto de 2019. -----

-----**RESULTANDO**-----

---I. El 10 de febrero de 2014 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política-electoral.-----

---II. El artículo 41 fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su reforma estableció que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y de los organismos públicos locales, en los términos que establece la Constitución. Asimismo, en el último párrafo del inciso c) del apartado C de la misma fracción V del ya citado artículo 41 Constitucional se estableció que corresponde al Instituto Nacional Electoral designar y remover a los integrantes del órgano superior de dirección de los organismos públicos locales en los términos señalados en la Constitución. -----

---III. El 1 de Junio de 2015, se publicó en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" Decreto que reforma entre otros, el artículo 15 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, el cual establece que la organización de las elecciones locales es una función estatal que se realiza a través del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, en coordinación con el Instituto Nacional Electoral. De igual forma, el mismo numeral en su séptimo párrafo dispone que el Consejero Presidente y los Consejeros Electorales serán designados por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral en los términos previstos por la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales. -----

---IV. Que por Decreto número 364 del H. Congreso del Estado de Sinaloa publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa", el día 15 de julio de 2015, se expidió la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa. -----

---V. Que por acuerdo denominado INE/CG811/2015 de fecha 2 de septiembre de 2015, emitido en sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, designó a las y los ciudadanos Karla Gabriela Peraza Zazueta, Perla Lyzette Bueno Torres, Jorge Alberto De la Herrán García y Martín Alfonso Inzunza Gutiérrez, como Consejera Presidenta, Consejera y Consejeros Electorales del Organismo Público Local del Estado de Sinaloa. -----

---VI. El Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante Acuerdo INE/CG1369/2018, aprobado en sesión extraordinaria de fecha 31 de octubre de

2018, designó como Consejera y Consejeros Electorales por un período de siete años a la y los ciudadanos Gloria Icela García Cuadras, Oscar Sánchez Félix y Rafael Bermúdez Soto, mismos que rindieron protesta ante el pleno del Consejo General de este Instituto, en sesión extraordinaria celebrada el día primero de noviembre del presente año.-----

---VII. Que el Consejo General de este Instituto, mediante acuerdo IEES/CG096/18 emitido en la vigésimo tercera sesión ordinaria de fecha 29 de agosto de 2018, aprobó el proyecto de presupuesto para el ejercicio fiscal del año 2019. -----

---VIII. El H. Congreso del Estado de Sinaloa, emitió Decreto número 77 publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa", el día 25 de enero del presente año, mediante el cual se expide la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos del Estado de Sinaloa, para el Ejercicio Fiscal del año 2019. -----

---IX. Que el Consejo General de este Instituto, mediante acuerdo IEES/CG0105/2018, de fecha 14 de noviembre de 2018, aprobó la integración de la Comisión de Educación Cívica y Capacitación Electoral, conformada por el Consejero Electoral Jorge Alberto De la Herrán García, como Titular, así como por los Consejeros Electorales Perla Lyzette Bueno Torres y Rafael Bermúdez Soto, como integrantes de la misma.-----

---X. Mediante acuerdo administrativo de fecha 9 de julio del año en curso, se autorizó la implementación de estudios de investigación a incluirse en proyectos de educación cívica que implicó una reclasificación presupuestal para el ejercicio fiscal corriente. -----

---XI. Que para efectos de que este Instituto cumpla a cabalidad con sus atribuciones legales y constitucionales, se requiere realizar de nueva cuenta ajustes a los programas presupuestales a desarrollar en este ejercicio fiscal; y: ----

-----CONSIDERANDO-----

---1.- El artículo 116, fracción IV, inciso c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en concordancia el artículo 15, primer párrafo, de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, y el diverso 138 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa, establecen que la organización de las elecciones es una función estatal, que se ejerce en coordinación con el Instituto Nacional Electoral por un organismo público local denominado Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, organismo autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio en el cual concurren los partidos políticos y los ciudadanos. Será autoridad en la materia, profesional en su desempeño, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, y tendrá a su cargo la preparación, desarrollo, vigilancia y en su caso, calificación de los procesos electorales, así como la información de los resultados.

Que la reforma constitucional del 10 de febrero de 2014, por la que se reforman, adicionan y derogan 29 artículos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia político-electoral, trajo como uno de los cambios más importantes la creación de una autoridad nacional electoral y de organismos

públicos locales electorales, donde se rediseña sustancialmente nuestro régimen electoral. Su objetivo principal es homologar los estándares con los que se organizan los procesos electorales federales y locales y así, garantizar altos niveles de calidad en nuestra democracia electoral. -----

---2.- De conformidad con los artículos 15, primer párrafo, de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, y 138 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa, el Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, en el ejercicio de sus funciones, se regirá bajo los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad y paridad de género. -----

---3.- El artículo 3 fracción II de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa, establece que las disposiciones de ese ordenamiento legal se fundan en la Constitución Política del Estado de Sinaloa y las leyes aplicables, conforme a lo previsto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las leyes generales vigentes en materia electoral. -----

---4.- Que en su vigésimo tercera sesión ordinaria celebrada el día 29 de agosto de 2018, el Consejo General de este Instituto, emitió el acuerdo IEES/CG096/18, por el cual se aprobó el Proyecto de Presupuesto para el Ejercicio Fiscal del año 2019, mismo en el que se determinó un monto de \$ 78'957,901.00 (setenta y ocho millones novecientos cincuenta y siete mil novecientos un pesos 00/100 m.n.). -----

---5.- El H. Congreso del Estado de Sinaloa, mediante Decreto número 77 publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa", el día 25 de enero del presente año, expidió la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos del Estado de Sinaloa, para el Ejercicio Fiscal del año 2019, en la que se destinó para este órgano electoral, un monto a ejercer por la suma de \$ 56'052,215.00 (cincuenta y seis millones, cincuenta y dos mil doscientos quince pesos). -----

---6.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 3 fracción IV de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa, el Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, en el ámbito de sus atribuciones, dispondrá lo necesario para asegurar el cumplimiento de esa Ley y demás disposiciones jurídicas aplicables. -----

---7.- Conforme a lo que establece el artículo 41 fracción V, Apartado C, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en las entidades federativas las elecciones locales estarán a cargo de organismos públicos en los términos de la propia Constitución, que ejercerán funciones entre otras materias, la educación cívica en el estado. En ese mismo sentido, el artículo 145 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa, establece en su fracción IV, que corresponde a este Instituto, desarrollar y ejecutar los programas de educación cívica en la entidad; de igual forma, el artículo 146, fracción XXXVII, del citado ordenamiento legal, señala como una atribución del Consejo General de este Instituto, desarrollar y ejecutar programas de educación cívica, así como orientar a los ciudadanos para el ejercicio de sus derechos y cumplimiento de sus obligaciones político-electorales. -----

--8.- Con fecha 5 de julio del año en curso, la Comisión de Educación Cívica y Capacitación Electoral, integrada por el Consejero Electoral Jorge Alberto De la Herrán García, como titular, así como por la Consejera Electoral Perla Lyzette Bueno Torres y el Consejero Electoral Rafael Bermúdez Soto, como integrantes de la misma, solicitaron a la Coordinación de Educación Cívica que realizara una reclasificación presupuestal para el ejercicio fiscal corriente de los proyectos de la Estrategia Estatal de Educación Cívica, con la finalidad de realizar el Primer Concurso Estatal de Cortometraje Juvenil 2019, tomando en cuenta la importancia de que este Primer Concurso Estatal de Cortometraje representaría brindar mayores oportunidades de participación a la juventud sinaloense de 18 a 29 años, de reflexión y creación de materiales audiovisuales sobre temas electorales, cultura cívica y de participación ciudadana, en los que expresen su sentir y su pensar, pues este grupo etario conforma casi el 30% de la Lista Nominal del INE y cuenta con escasas oportunidades de expresión y participación.-----

---9.- Que dada la trascendencia del referido proyecto, se autoriza su implementación, y, considerando que el costo del mismo, genera el importe total de \$ 205,398.50 (doscientos cinco mil trescientos noventa y ocho pesos 50/100 m.n.), por lo que, se deberán reorientar los recursos remanentes de proyectos de educación cívica ya concluidos, en este caso, los presupuestados para el proyecto de Parlamento Infantil 2019, mismo que de la suma programada de \$ 253,560.00 (doscientos cincuenta y tres mil quinientos sesenta pesos), una vez ejercido el gasto correspondiente, y la reclasificación aprobada mediante acuerdo administrativo de fecha 9 de julio del año en curso, aún se cuenta con un remanente de \$ 49,845.67 (cuarenta y nueve mil ochocientos cuarenta y cinco pesos 67/100 m.n.), así como del proyecto denominado Desarrollo y Elaboración de Contenidos, del que se está en condiciones de ejercer la suma de \$ 155,552.83 (ciento cincuenta y cinco mil quinientos cincuenta y dos pesos 83/100 m.n.), sumas que deberán reorientarse para la consecución del proyecto autorizado con antelación.

En razón de lo anterior, se propone la reclasificación presupuestal antes mencionada en los términos planteados en el presente considerando, a efectos de atender lo dispuesto por los artículos 1, 8, párrafo segundo, 10 fracción II, inciso a), 13, fracción I y transitorio cuarto de la Ley de Disciplina Financiera para las Entidades Federativas y Municipios; y 7, 24, 27, 53, 54, 55, 57 y 67 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Sinaloa, así como el artículo 24 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Sinaloa.-----

---Por lo antes expuesto y fundado, se emite el siguiente:-----

-----A C U E R D O:-----

---PRIMERO.- Se autoriza la implementación del proyecto denominado Primer Concurso Estatal de Cortometraje "PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN CORTO", así como una reclasificación presupuestal para el ejercicio fiscal del año 2019 de este Instituto, en los términos y condiciones que se exponen en el considerando número nueve del presente acuerdo administrativo.-----

---SEGUNDO.- Instrúyase a la Coordinación Administrativa a fin de que disponga lo necesario, para dar cumplimiento a lo que establece el presente acuerdo. -----

---TERCERO.- Publíquese en los estrados y en la página electrónica oficial de este Instituto. -----

MTRA. KARLA GABRIELA PERAZA ZAZUETA
CONSEJERA PRESIDENTA

CONSEJEROS ELECTORALES

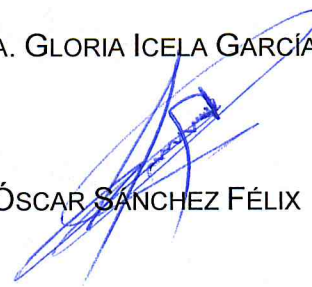

MTRA. PERLA LYZETTE BUENO TORRES


C. JORGE ALBERTO DE LA HERRÁN GARCÍA


LIC. MARTÍN ALFONSO INZUNZA GUTIÉRREZ

MTRA. GLORIA ICELA GARCÍA CUADRAS


LIC. RAFAEL BERMÚDEZ SOTO


LIC. ÓSCAR SÁNCHEZ FÉLIX

LIC. ARTURO FAJARDO MEJÍA
SECRETARIO EJECUTIVO